

ciudad.

### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL



CONTRA	ATO DE	HONORA	RIOS ASIN	11LAD(	OS A S	SUEL	oos	QUE	CELEE	BRAN	POR	UNA	PARTE	LA
UNIVER	SIDAD	TECNO	LÓGICA	DE	PARI	RAL	P	OR	CON	DUCT	0	DE	LA	C.
RECTOR	RA			Υ Α	QUIEN	EN	LO	SUC	ESIVO	SE I	LE DE	NOMI	NARÁ	"LA
UNIVER	SIDAD",	Y POR LA	OTRA PAR	TE, LA	C. LIC.							, A QL	JIEN EI	N LO
SUCESIV	O SE LI	E DENOM	INARÁ COI	MO "I	EL PRE	STAD	OR I	DE SE	RVICIO	S MI	EDIAN	TE HO	NORA	RIOS
<b>ASIMIL</b>	ADOS A	SUELDOS'	, EL CONJ	UNTO	DE LA	S PA	RTES	EN I	LO SU	CESIV	O SER	ÁN DE	ESIGNA	DAS
сомо '	"LAS PAF	RTES", COI	NTRATO QU	JE SE F	REALIZA	A AL 1	ΓΕΝΟ	R DE	LAS SI	GUIEN	NTES D	ECLAR	ACION	IES Y
CLÁUSU	ILAS:													
				DEC	CLAR	ACIO	O N E	S						
		UNIVERS												
-			nte decreto								_			
	•		l Periódico (											
			o 64 fracciói								de Cl	nihuah	ua, dec	reto
			dió la Ley de											
			úblico Desc											
			de conform											
		•	idad jurídio		-				•	•		onforn	nidad	a lo
establed	cido en lo	os artículos	s 3 y 37 de la	a Ley C	Orgánic	a del I	Pode	r Ejec	utivo d	lel Est	ado.			
C) Que t	tiene por	· objeto pr	incipal impa	artir Ed	ducació	n Téc	nica	Super	rior, pa	ra for	mar p	rofesio	nistas	a los
que se le	es denon	ninara Téc	nico Superio	or Uni	versitar	io, as	í con	no Pro	ofesion	al Asc	ciado,	en pro	ograma	as de
continui	idad de e	studios pa	ra sus egre	sados	y para l	los de	otra	ıs inst	itucion	es de	Educa	ción Su	uperior	que
imparta	n el mis	mo tipo e	educativo, q	jue pe	ermitan	a lo	s est	udian	tes alc	anzar	el niv	vel aca	ıdémic	o de
licenciat	tura, con	aptitudes	s y conocim	nientos	s cientí	ficos	y teo	cnológ	gicos q	ue co	adyuv	en en	la solu	ıción
creativa	de pro	blemas, d	on un sen	itido (	de inno	ovacio	ón y	la a	plicacio	ón de	avar	ices ci	entífic	os y
tecnológ	gicos.													
D) Que	la C.	LIC.				fue	de	signac	da REC	CTORA	\ de	la UN	IIVERSI	DAD
			por el C. Go											
			signado tan											
			SUI ROBLES									•		
			e este conti									n Aver	າida Ge	enera
-	•		931, Colonia						_					
	del Parra		,					,						
•		•	OD DE CEDV	<b>"CIOC</b>		CIONI	A 1 F.C	NAEDI		LIONG		>C ACII	AII A D	OC 4
SUELDO		PKESTAD	OR DE SERV	ICIOS	PROFE	SION	ALES	IVIEDI	IANIE	HONC	KAKI	JS ASII	VIILAD	US A
JULLDO	<i>.</i>													
A) POR	SUS GEN	<b>IERALES</b> m	nanifiesta qu	ue es c	de nacio	onalio	lad n	nexica	ına, co	n fech	a de r	nacimie	ento de	l día
			de											
R.F.C.		, dc	micilio en (	 ع					Colon	ia			,	C.P.
	. con gra	ado máxin	no de escola	aridad	de				tel	éfono			en	esta





- B) CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL.- Declara bajo protesta de decir verdad tener capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, además de su calidad profesional, cuenta con la experiencia, los conocimientos y la capacidad requeridos para el cabal cumplimiento de los servicios profesionales que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", que tiene capacidad jurídica plena para obligarse y suscribir el presente instrumento en los términos pactados en el mismo, presente contrato.
- **C)** Que son de su conocimiento los objetivos y normas que rigen a **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo cual manifiesta estar dispuesto a prestar sus servicios con estricto apego a las disposiciones que se encuentran vigentes y con la calidad e intensidad académica que se requiere.
- **D)** Declara bajo protesta de decir verdad, tener los conocimientos profesionales y habilidades necesarias para cumplir los servicios especializados que de él requiere "LA UTP", ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y que el presente contrato se celebra con el libre ejercicio de su profesión.
- **E)** Además de su calidad profesional, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la experiencia, los conocimientos y la capacidad requeridos para el cabal cumplimiento de los servicios que se obliga a prestar a "LA UTP".
- **F)** Que cuenta con los conocimientos y experiencia suficiente para desempeñar satisfactoriamente los servicios que se le han encomendado como Profesor de Inglés mediante honorarios asimilados a sueldos, para el cumplimiento del objetivo del presente contrato.
- **G)** Manifiesta que son de su conocimiento los objetivos y normas que rigen a "LA UTP", por lo cual manifiesta estar dispuesto a prestar sus servicios con estricto apego a las disposiciones que se encuentran vigentes y con la calidad que se requiere por parte de "LA UTP".
- **H)** Declara reunir los requisitos solicitados y prestar sus servicios por el tiempo requerido por la contratante y que está de acuerdo en prestarle servicios a "LA UTP" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los estudios y conocimientos necesarios para el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato.
- I) Estar enterado de que "LA UTP" necesita de sus servicios por tiempo determinado, a partir del día 31 de ENERO al 31 de mayo del 2017.

La falsedad de la presente declaración ó si ésta llegare a comprobar en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, será causa de rescisión del mismo.

#### III.- De "LAS PARTES":

A) Que para el cumplimiento de sus fines "LA UNIVERSIDAD" requiere de profesionistas con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar la función de Profesor de Inglés mediante honorarios asimilados a sueldos, en la Universidad Tecnológica de Parral, por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" declara reunir los requisitos solicitados.





- B) Que es voluntad de las partes, el celebrar el presente CONTRATO CIVIL, mismo que sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o ámbito de aplicación legal, en la inteligencia de que las partes señalan tener pleno conocimiento de que las relación contractual se regirá de acuerdo a las disposiciones del ordenamiento legal citado.
- **C)** Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen así como su capacidad contractual, y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD" consistentes en aportar sus conocimientos y habilidades a favor de aquellas personas que "LA UTP" le indique a través de los mecanismos administrativos que se convengan, desempeñando la función de PROFESOR DE INGLES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS; en el domicilio de la Universidad o en el que disponga la persona encargada del departamento a que se hace alusión en el referido anexo I que forma parte del presente documento; de conformidad a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD" y desarrollando las funciones inherentes al cargo, las cuales son las siguientes:

A) Aportar sus conocimientos y habilidades de conformidad a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD" y los conocimientos y capacidades que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" demuestre.

**SEGUNDA.- HORARIO DE SERVICIO:** La función señalada en la cláusula que antecede queda establecida en el Anexo 1 Se establece como días de descanso obligatorios que establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 y recibirá sus honorarios correspondiente a esos días.

CUARTA.- MONTO DE LA PERCEPCIÓN: Ambas partes convienen en que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" recibirá como percepción económica por concepto de honorarios, por el servicio contratado la cantidad que obra en el anexo I del presente instrumento, menos impuestos de Ley, por lo que no podrá exigir mayor retribución; cantidad de honorarios que se cubrirá mensualmente, previa firma del recibo correspondiente

Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas y por lo tanto, el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, razón por la cual las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen una relación laboral alguna entre las partes, y por tanto este documento para en lo no previsto se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua; Por tal motivo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONAL MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" libera desde este momento a "LA UTP" de toda responsabilidad de carácter laboral y fiscal.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL

Lesta hoja de firmas número "tres" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto de la Rectora y la C. LIC. FATIMA DEL CARMEN BUENO MORALES, con fecha 31 de ENERO del año 2017.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" en este acto, solicita a "LA UNIVERSIDAD", que los ingresos que con motivo del presente contrato reciba, se les dé un tratamiento fiscal de asimilable a salarios en los términos del Impuesto Sobre la Renta, por lo que la presente cláusula hace las veces de la comunicación por escrito que debe darse al prestatario, de conformidad al Art. 110 Fracción V, del citado ordenamiento legal, y que en su texto original menciona: "Los Honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan pagar el impuesto en los términos de este Capítulo" y por lo que en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" no se encontrará obligado a expedir el comprobante respectivo que reúna los requisitos fiscales a que hace referencia el Código Fiscal de la Federación vigente.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá vigencia única y exclusivamente hasta la terminación del curso de asignatura que el profesor deberá impartir a partir del día 04 de -FEBRERO al 31 de MAYO del 2017, fecha improrrogable bajo ninguna circunstancia, día en que se dará por terminado automáticamente el presente contrato, sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para "LA UTP" quedando **"LA UNIVERSIDAD"** autorizada desde ahora para rescindirlo en cualquier tiempo, sin responsabilidad para ella.

**SÉPTIMA.-** AUSENCIAS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" se obliga a cubrir el horario de trabajo establecido por "LA UNIVERSIDAD"; en caso de incumplimiento, reconoce y acepta que no tendrá derecho a percibir las prestaciones económicas correspondientes al tiempo no devengado, autorizando a "LA UNIVERSIDAD" para hacer el descuento correspondiente en el recibo de pago que se elabore para tal efecto.

OCTAVA.- DÍA DE PAGO: Durante la vigencia del presente contrato " EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" recibirá el pago de la prestación económica pactada, de manera mensual, en moneda de curso legal por el conducto que establezca "LA UNIVERSIDAD" de conformidad a la naturaleza de su puesto y al tabulador autorizado a " LA UNIVERSIDAD".

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS": Se obliga a desarrollar puntualmente el servicio profesional que se establece en la cláusula primera a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD"; aportando su experiencia y capacidad, dedicándole

todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus labores. Así como, comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio.

De igual manera se obliga a cumplir y hacer cumplir, dentro de su esfera de dominio y competencia todas las normas, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro tipo de disposiciones que normen las relaciones al interior de "LA UNIVERSIDAD". En especial se obliga a cumplir con las disposiciones del reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la universidad en cuanto a la clasificación docente implica, el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" deberá avisar, cuando menos con 15 días de anticipación, en





caso de que no pu**eday continuar prestando los servicios p**ara los que fuera contratado a bl<mark>i</mark>gándose a RTE

Esta	hoja	de fi	irmas	número	"cuatro"	corresponde	al	Contrato	de	HONORARIOS	<b>ASIMILADOS</b>	Α
SUELI	DOS c	elebr	ado er	ntre "LA l	JTP" por o	conducto del	Rec	tor y la C. I	LIC.			
con fe	echa		de		del a	ño 2017.						

"LA UTP" por conducto del mismo personal de La Universidad Tecnológica de Parral llevará a cabo la supervisión, evaluación y seguimiento del desarrollo de los servicios materia del presente instrumento legal, el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" se obliga en base a las disposiciones legales, a aplicar al máximo de su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad y permanencia en la dependencia a la cual se encuentra adscrito, aportando su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus labores. Así mismo, se obliga a comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio y a cumplir y hacer cumplir, dentro de su esfera de dominio y competencia todas las normas, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro tipo de disposiciones que normen las relaciones al interior de "LA UTP". El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como faltas del profesor de asignatura mediante honorarios asimilados a sueldos" y, de incurrir en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para "LA UTP".

**DÉCIMA.- SECRETO PROFESIONAL:** Se somete voluntariamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS"** al secreto profesional que debe guardar en todos los actos y gestiones en los que intervenga, y en caso de incumplir con esta prevención se estará en lo dispuesto por el código punitivo estatal en vigor, en materia de revelación de secretos y normas aplicables. Así como las disposiciones aplicables a la materia por concepto de daños civiles causados por su actuar.

"LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este contrato, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la ley de transparencia y acceso a la información pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento. Así mismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial o reservado de acuerdo a la ley de transparencia sin contravenir lo dispuesto por la ley anteriormente citada, se exceptuarán los casos en los que medie autorización expresa de la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.- TITULARIDAD DE OBRAS Y DERECHOS:** Convienen las partes que, si con motivo de la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato, se generan obras de interés cultural en el amplio sentido de la palabra, será **"LA UNIVERSIDAD"** el titular de todos los derechos sobre

la obra, comprometiéndose únicamente a colocar el nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" en la portada de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" acuerdan que este contrato no otorga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" licencia alguna o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de "LA UNIVERSIDAD". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" se obliga a no comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de



cualquier otro modpydisponer de cualquiér desamollo de (LA UNIVERSIDAD" di de qualquier material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de "LA UNIVERSIDAD".

Esta hoja de firmas número "cinco" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto del Rector y la C LIC. FATIMA DEL CARMEN BALDERAS MORALES, con fecha 31 de ENERO del año 2017.

Las partes acuerdan que cualquier material objeto de este contrato, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del mismo, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de "LA UNIVERSIDAD" y desde este momento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. "EL PROFESOR" acepta y se obliga a cooperar con "LA UNIVERSIDAD" en todo lo que se requiera, suministrar a "LA UNIVERSIDAD" documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales o desarrollos en favor de "LA UNIVERSIDAD".

Queda estrictamente prohibido para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS", reproducir sin permiso cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente contrato, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMES Y EVALUACIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre el estado que guarde el servicio profesional desempeñando cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir el informe general de labores al termino del mismo.

El "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" se obliga a realizar directamente los servicios contratados y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, obligándose a prestar sus servicios profesionales en el lugar convenido por las partes; por lo anterior el profesor de asignatura mediante honorarios asimilados a sueldos, no podrá emplear a un tercero para cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, y si así lo hiciere acepta y reconoce el carácter de patrón exclusivo y en consecuencia será el único responsable de la relación laboral que tenga con dichos trabajadores, del pago de salarios y demás prestaciones laborales, y cualquier otros que se causen, deslindando en este acto a "LA UTP" de cualquier obligación patronal.

"LAS PARTES" son conformes en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" se someterá a las evaluaciones que considere "LA UNIVERSIDAD" necesarias para medir el grado de satisfacción de los alumnos durante el proceso y al final de la impartición del curso, obligándose a poner en conocimiento de "LA UTP" cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de sus servicios.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":** Se compromete a proporcionar todos los medios y apoyos humanos, materiales y financieros mínimos necesarios a " **EL PRESTADOR DE** 





ERVICIOS PROFESIONALES DIMEDIANTE HONOBARIOS RASIMILADOS A SUECDOSCIANDA EL adEcUTIO RELEXADORE DE COMPANDA EL PROPERTIE DE CONTRA EL PRO

Esta hoja de firmas número	"seis" corresponde al Contrato de	e HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS
celebrado entre "LA UTP" po	or conducto del Rector y la C. LIC	, con fecha
de	_del año 2017.	

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato terminará:

- **A)** Por la conclusión del periodo especificado en la cláusula sexta, sin necesidad de dar aviso por cualquiera de las partes. No generando obligación alguna para las mismas al momento de su inscripción, con el simple cumplimiento del plazo de su vigencia.
- **B)** Por mutuo consentimiento de las partes contratantes;
- C) En virtud de ser un contrato "personalísimo", en todos los casos por muerte o incapacidad de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS";
- D) Cualquiera hecho o acto doloso que derive en faltas contra la moral y las buenas costumbres, o sea considerado como un hecho sancionado por la ley como delito y que sea realizado en perjuicio de la comunidad en general, los integrantes de la comunidad estudiantil y/o del personal de "LA UNIVERSIDAD". SUSPENSION O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. Ambas partes convienen en que "LA UTP", una vez llegada la fecha de vencimiento del presente contrato, no se encuentra obligada a renovar el mismo, siendo optativo para la universidad si se continúa o no con la prestación del servicio que brinda el profesionista, lo anterior sin ninguna obligación por parte de la UTP.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** Serán causales de rescisión del presente contrato, además de las señaladas en la normatividad vigente, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS"** se reserve acción jurídica de ningún tipo, ya sea civil y/o penal y/o laboral y/o mercantil, ya sea en lo presente o en lo futuro, aceptando como causales de rescisión contractual las enunciadas a continuación:

- A) La falta de probidad y la falsedad en las informaciones proporcionadas a "LA UNIVERSIDAD" por "EL TRABAJADOR MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS";
- **B)** Si dentro de un periodo de vigencia del contrato, "LA UNIVERSIDAD" determinase que los servicios prestados por "EL PROFESOR" no cumplen los requisitos mínimos de profesionalismo, ética, experiencia, o su conducta fuera en detrimento de la labor educativa y calidad de la enseñanza que pretende la institución;
- C) La propaganda religiosa y política hecha por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" como venta de bienes y servicios a los educandos o al personal de la institución dentro de las instalaciones sin previa autorización por escrito de la institución;
- **D)** El incumplimiento injustificado por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS"** de alguna o algunas de las cláusulas plasmadas en este documento;
- E) El no cumplir de forma regular con su asistencia al desempeño de sus funciones y actividades;
- F) Las demás que estén contempladas en la normatividad Universitaria;

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** A efecto de que opere la rescisión del presente instrumento, se estará a la comisión y/o surgimiento de alguna de las causales que están previstas por



## cláusula que antegeder (LANNIVERSIDAD Ase phligara notificar por escritoclairesolución que porgante



Esta hoja de firm	as número "siete" corres	ponde al Contrato de HONO	rarios asimilados a sueldos
celebrado entre	"LA UTP" por conducto de	el Rector y la C. LIC	, con fecha
de	del año 2017.		

a las relaciones derivadas del presente contrato debidamente fundado y motivado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha en que "LA UNIVERSIDAD" tenga conocimiento del hecho que motiva la rescisión. Igualmente "LA UNIVERSIDAD" no está obligada a pagar los servicios no prestados por inasistencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" o por la terminación del contrato, siempre que sean por las causales señaladas en las cláusulas que anteceden.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia modificar los horarios ni los calendarios de actividades que previamente le fueron determinados en la asignatura para la cual fue contratado por si solo; cualquier modificación en los mismos será dada a conocer a través de un OFICIO mismo que es emitido por el Jefe inmediato formando parte integral de este instrumento sin necesidad de Adendum o Anexo al mismo.

Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- LIBERTAD DE TRABAJO: Los servicios que en virtud del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" proporciona a "LA UNIVERSIDAD", bajo ninguna circunstancia se entenderán gozan de exclusividad, consecuentemente, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" está en libertad de prestar sus servicios a cualquier otra institución o empresa, respetando los horarios que le fueren fijados por "LA UNIVERSIDAD".

**VIGÉSIMA.- VOLUNTAD:** Ambas partes manifiestan expresamente que en el presente contrato no existen ni reconocen vicios, error, dolo, lesión o mala fe, capaz de anularlo y convienen su firma libre de presión alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Parral Chih.; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONVENIO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL DE DEL 2017.



#### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL



Æsta hoja de firmas número "ocho" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto del Rector y la C. LIC. FATIMA DEL CARMEN BALDERAS MORALES, con fecha 31 de ENERO del año 2017.

" LA UNIVERSIDAD "	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES EDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS "				
RECTORA.	TRABAJADOR				
TESTIGO	TESTIGO				
ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	ENCARGADO DE LA DIRECCION EN PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION.				





### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL

C) NOMBRE DEL CURSO Y NUMERO TOTAL DE HORAS H/S/M/:



Esta hoja de firmas número "nueve" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto del Rector y la C, con fecha de del año 2017.
uc uc uno 2017.
ANEXO I
AL CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS DE LA C. LIC. FATIMA DEL CARMEN
BALDERAS MORALES.
<ul> <li>A) DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS:</li> </ul>
PROFESIÓN:
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS:
CURP: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
DOMICILIO:
CIUDAD:
TELÉFONO:
NOMBRE Y PUESTO DEL JEFE INMEDIATO:
B) MONTO MENSUAL DE PAGO:

	Función						
No.	Empleado	Instructor de Curso	Curso	Grupo	Hrs./Curso		
7							

" LA UNIVERSIDAD "

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS "





# RECTIONALIDAD TECNOLÓGICA DE PARTRABAJADOR

<b>₽</b> /	
	E DE 2 FOJAS
ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES EN	TENDIDAS Y
CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN,	RATIFICAN Y
FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO E	FECTO, EN LA
CIUDAD DE HGO. DEL PARRAL, CHIH., EL DÍA DE DEL 2017.	
_ , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	



